

DEFENSORÍAS DE LA JUVENTUD Y DE PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica  
“Verificación centros deportivos a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes”

Guatemala, 1 de octubre de 2020

## Justificación

El Procurador de los Derechos Humanos, a través de las Defensorías de Personas Trabajadoras y de Juventud verificaron la existencia de protocolos de prevención frente a la pandemia covid-19 previo a la reapertura de instalaciones deportivas a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes, para garantizar el derecho a la vida, a la salud e integridad de usuarios y trabajadores, así como el derecho al deporte y la recreación para usuarios.

## Objetivos

### General

Verificar las medidas de protección y protocolos de prevención a implementar ante la reapertura de centros deportivos y recreativos a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes.

### Específicos:

- a) Constatar la implementación de protocolos y medidas de prevención ante la reapertura del centro deportivo Erick Barrondo
- b) Constatar las medidas de protección al personal de las instalaciones deportivas ante la COVID19.

## Hallazgos

- Se informó que no se tenía establecida una fecha para la reapertura de las instalaciones deportivas a cargo del Viceministerio del Deporte y la Recreación, ni el horario de atención al público.
- No se puso a la vista ni se observó material informativo o señalización para las y los usuarios en el que se establezca los nuevos horarios de atención, medidas de prevención y reglas para el ingreso y uso de las instalaciones. Se informó que no se entregará material impreso para evitar contacto con las personas como medida de prevención de contagio.
- Para tener un mejor control de las personas que ingresen al centro se priorizará a quienes realicen su inscripción/reservación virtualmente, información que será difundida oportunamente por las redes sociales del MICUDE, sin embargo no se tenía información sobre las medidas a considerar para el ingreso al centro de personas mayores o niños y niñas.
- Las medidas de prevención a desarrollar incluyen: toma de temperatura, aplicación de alcohol en gel, y exigir el uso de mascarilla para poder ingresar.
- No se tiene prevista la entrega de insumos de prevención a las y los usuarios, sólo en caso de extrema necesidad se entregarán mascarillas, se cuenta con un cantidad limitada en el centro.
- Sobre la capacitación recibida por del personal en torno a protocolos de prevención de covid-19, se informó que se venían realizando simulacros desde hace 15 días, sin embargo no se

presentó evidencia de los contenidos abordados y el tiempo de entrenamiento recibido.

- Se puso a la vista copia impresa del protocolo a implementar, mismo que no se encuentra en un espacio accesible para consulta de las y los trabajadores.
- Se contará con 19 brigadas integradas por 4 o 5 personas para la atención de los usuarios, incluyendo personal del centro, programas sustantivos y servidores cívicos, quienes estarán distribuidos dentro de las instalaciones.
- El aforo del centro será de 200 personas en un tiempo máximo de permanencia de 2 horas, de las cuales *“30 minutos serán para ingreso y otros 30 minutos para egreso y la desinfección de las áreas”*.
- En cada espacio para la práctica de alguna disciplina deportiva se permitirá únicamente hasta un máximo de 10 usuarios, a quienes al ingreso se les entregará un brazalete.
- Se informó que se tiene coordinación con la Policía Nacional Civil para respuesta ante alguna emergencia de seguridad; sin embargo no se tiene coordinación con el centro de salud de la zona 7.
- El centro cuenta con el apoyo de 16 servidores cívicos, que fueron capacitados del 24 al 27 de agosto. No se les ha entregado su acreditación o identificación como servidores cívicos. Se les ha entregado una playera del MICUDE y una mochila con accesorios deportivos (pelota de fútbol, pelota de basquetbol, 2 gorras, conos y 1 pachón. Su servicio cívico social será prestado en el centro hasta el 29 de diciembre.
- No se ha informado con exactitud las fechas en las que se entregará el estipendio a los servidores cívicos.
- En relación al personal se estableció, que se desconocen los reglamentos que regulan las relaciones laborales durante la pandemia provocada por el COVID19; el recurso humano se encuentra contratado en diferentes renglones presupuestarios y en algunos casos muchos trabajadores no cuentan con el seguro social; el personal vulnerable se manifestó que se encuentra en resguardo en sus viviendas; actualmente como medida de distanciamiento social se labora en roles de turno fomentando el teletrabajo el cual realizan por medio de videos o actividades administrativas según el caso; como insumos de protección únicamente a los trabajadores se les han proporcionado gel antibacterial y mascarillas; no han tenido ningún acercamiento de la dirección de recursos humanos del Ministerio de Cultura y Deportes o de autoridades del Viceministerio del Deporte y la Recreación en cuanto al tema del resguardo del personal durante la pandemia; al personal que no puede movilizarse por sus propios medios al centro de trabajo se les proporciona transporte mismo que se encuentra programado muchas horas antes del inicio de la relación laboral; y se cuenta con una persona contratada como médico sin embargo la misma es persona

vulnerable por lo que son ciertos días a la semana que puede atender a los trabajadores de forma presencial.

### Conclusiones

1. Existe improvisación en la reapertura de los centros deportivos a cargo del Viceministerio del Deporte y la Recreación, considerando que 3 horas después de la verificación realizada, se publicó en las redes sociales del MICUDE que la reapertura de los centros deportivos y recreativos se realizará el día 2 de octubre en horario de 5 a 17 horas. Además, no existe material ubicado visiblemente que contenga información sobre las medidas de prevención para el ingreso al centro así como las medidas a considerar para el ingreso de personas mayores, niñas y niños; tampoco se ha habilitado ninguna plataforma para que las personas puedan hacer reservaciones/inscripción para ingresar a los centros.
2. En relación al horario de atención al público establecido por el MICUDE se considera oportuno contar con un horario ampliado, sin embargo, éste contraviene el acuerdo gubernativo 150-2020 que establece en su artículo 4 que *"[s]e regula, por el plazo de tres meses, que el horario oficial de jornada única de trabajo normado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, estará comprendido de siete a quince horas para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con excepción de los servicios públicos esenciales o funciones que por su propia naturaleza deben prestarse en cualquier horario"*.
3. Las medidas de prevención se corresponden a las establecidas en el acuerdo ministerial 150-2020, sin embargo deben reforzarse dado que durante la verificación pudo observar personal sin portar mascarilla o utilizándola incorrectamente, contraviniendo la propia disposición interna publicada por el MICUDE, indicando que *"[e]l usuario deberá tener dos mascarillas, una para la actividad física y recreativa, mientras que la otra para el uso cotidiano"*.
4. La capacitación y entrenamiento del personal que atenderá a los usuarios del centro es fundamental para minimizar el riesgo de infección de covid-19, siendo necesario contar con todos lineamientos, orientaciones e información actualizada y de forma permanente para garantizar su comprensión, consulta y toma de decisiones oportunas para garantizar la seguridad e integridad de todos los usuarios, no obstante no se encontró suficiente evidencia de las acciones realizadas para garantizar estos extremos.
5. El número de brigadas y cantidad de personas que las integrarán se corresponden con la cantidad de usuarios y espacios físicos que serán habilitados, no obstante es necesario contar con mecanismos de supervisión permanente para garantizar el respeto de las medidas establecidas.

6. Es oportuna la coordinación establecida con la PNC, sin embargo no se ha establecido coordinación con el centro de salud de la zona 7.
7. Se valora positivamente el servicio cívico social prestado en el centro por 16 jóvenes, sin embargo se incumple el inciso c) del artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico en relación a la falta de entrega de credencial o acreditación de los servidores; asimismo, dada el corto tiempo de la prestación del servicio así como la fecha de finalización del servicio y la falta de información exacta sobre el pago de estipendios, se prevé la posibilidad de incumplimiento del inciso e) del artículo citado.
8. No se aplican los reglamentos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Trabajo Previsión Social en cuanto al resguardo de la vida, salud e integridad de las personas trabajadoras.
9. Las medidas impulsadas en protección a los trabajadores son mínimas, lo cual se considera que atenta contra la integridad de los mismos en virtud que el lugar está llamado a tener una afluencia masiva de visitantes, lo cual es un riesgo latente.
10. Los trabajadores pertenecientes a los grupos vulnerables, personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, se encuentran en resguardo en sus viviendas lo cual es positivo.

## Recomendaciones

### Al Ministro de Cultura y Deportes:

1. Garantizar el disfrute del derecho al deporte y la recreación, considerando todas las acciones necesarias y pertinentes para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de cada uno de los usuarios, deportistas y trabajadores, en respuesta a la Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informando ampliamente los mecanismos para reservar/inscribirse, medidas de prevención, así como la habilitación de horario especial para el ingreso de personas mayores, niños y niñas.
2. Revisar y modificar el horario establecido para la atención de usuarios, en correspondencia con lo establecido en el acuerdo gubernativo 150-2020.
3. Contar con suficientes insumos para el fiel cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
4. Facilitar de forma permanentemente a las brigadas de atención información actualizada y comprensible sobre todas las medidas de prevención, acción acompañada por una revisión y actualización permanente del protocolo aprobado para el efecto, resaltando la revisión de las medidas, número de personas para atención y aforo del centro.

5. Garantizar la permanencia del número de personas establecido para la atención así como su refuerzo en la medida del avance de la reapertura.
6. Establecer coordinación con el centro de salud de la zona 7.
7. Realizar todas las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 345-2010, particularmente lo relativo al artículo 6 en el que se establecen los derechos de los servidores cívicos, particularmente la entrega de credencial o acreditación y hacer efectivo el pago de estipendio de forma ágil en el presente ejercicio fiscal. Asimismo considerar todas las medidas de seguridad relacionadas al horario de prestación del servicio cívico.
8. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que las medidas de salud y seguridad ocupacional en todas las instalaciones deportivas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo.
9. Instruir en los establecimientos deportivos Establecer protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, respetando lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dentro del Acuerdo Ministerial 146-2020.
10. Planificar en las instalaciones deportivas reforzar las medidas de prevención ante la COVID19 en medida en que se aperturen los servicios y se recibían un número mayor de usuarios.